



RENOVACIÓN DE PASAPORTE.

- **La entrega del pasaporte puede tomar de 2 a 4 semanas desde su solicitud.**
- **Se deberá cancelar la tasa consular correspondiente con la presentación de la documentación (actualmente 31,20 dólares).**
- **No es necesaria cita previa: Podrá solicitarlo de lunes a viernes, de 8.10 a 13.10.**
- **Para solicitar la expedición o renovación de un pasaporte usted debe estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular.** Si no lo está, puede realizar los dos trámites simultáneamente, trayendo toda la documentación necesaria para ambos. Los documentos para la inscripción en el Registro de Matrícula Consular figuran en la web del Consulado, en: Servicios Consulares en Quito- Inscripción/Registro en el Consulado: Altas, Bajas.

REQUISITOS:

1. Original y copia del pasaporte español anterior. Puede renovarlo desde 6 meses antes de su fecha de caducidad.
2. En caso de nacidos fuera de España a partir del 9 de enero de 1985, hijos de padres también nacidos fuera de España, será necesario que aporten siempre la partida literal de nacimiento (expedida recientemente). No será necesario si su nacimiento figura inscrito en el Consulado General de España en Quito
3. 2 fotografías actuales del solicitante tamaño carné, en color y en fondo blanco.
4. En caso de SUSTRACCION O PERDIDA, denuncia ante la Policía, apostillada y Certificado de Movimientos Migratorios con 1 fotografía adicional.

En caso de menores de edad o personas incapacitadas, además

1. Partida literal de nacimiento (expedida recientemente) del menor. No será necesario aportarla si su nacimiento figura inscrito en el Consulado General de España en Quito.
2. Certificado de escolaridad.
3. Presencia, además del menor, de ambos padres o de quien ejerza la Patria Potestad (deberá acreditar esta circunstancia mediante copia auténtica del proceso judicial apostillado). Si uno de los progenitores del solicitante hubiese fallecido deberá aportar la partida de defunción, apostillada si está inscrita en Registro Civil Ecuatoriano.
4. En caso de que no pueda acudir uno de los progenitores, se deberá presentar, alternativamente, Poder Notarial otorgado en el último año (en el caso de que sea un Notario ecuatoriano, el Poder deberá estar apostillado), o autorización ante una autoridad consular española o, en caso de encontrarse en España, podrá llevar a cabo la autorización acudiendo a una Jefatura de Policía. El Poder deberá mencionar específicamente la tramitación del pasaporte. En caso de querer conservar el poder, deberá aportar original y fotocopia.
5. Original y copia de los documentos de identidad de los padres y/o apoderado. En caso de ser dobles nacionales, deberán presentar copia de los documentos españoles y ecuatorianos.

El Consulado se reserva el derecho a solicitar más documentación.